



Resolución de la Oficina de Administración N° 078-2022-ITP/OA

Lima, 27 de abril de 2022

VISTOS:

Carta UNODC-036/2022 de fecha 15 de febrero de 2022 emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC; el Informe Técnico N°001-2022-ITP/INFOTEC-CITEDERA de fecha 24 de febrero de 2022 emitido por la Oficina de Gestión de Servicios de Información Tecnológica CITEMADERA LIMA; el Memorando N° 00137-2022-ITP/CITEMADERA de fecha 25 de febrero de 2022 emitido por la Dirección de CITE Madera Lima; el Memorando N° 00145-2022-ITP/OTI de fecha 18 de marzo de 2022 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 00214-2022-ITP/CITEMADERA-LIMA de fecha 21 de marzo de 2022 emitido por la Dirección de CITE Madera Lima; el Informe Técnico N° 005-2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 25 de abril de 2022 emitido por Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y, modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010 y 013-2012-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso g) del artículo 10 del citado Reglamento de la Ley N° 29151-2008-VIVIENDA, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Capítulo I “Aceptación de Donación” y el Artículo 7 “Alcances” de la citada Directiva regula que, a través de la donación el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final: “Gestión de Bienes Muebles no Patrimoniales”, regula que, para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la citada Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, con la Carta UNODC-036/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC, manifiesta la oferta de donación a favor del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP por un valor de \$ 5,279.96 (cinco mil doscientos setenta y nueve mil con 96/100 dólares americanos), que comprende la Plataforma de Capacitación E-Learning y la Pagina CMS, con la finalidad que estén alojados en los servidores del ITP para el respectivo uso de los módulos de capacitación del CTEMADERA – Lima, cuyos detalles y características se encuentran especificados en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución;

Descripción del Bien	Valor (USD)
Plataforma Moodle + CMS	\$ 5,279.96

Que, mediante el Informe Técnico N° 0001-2022-ITP/INFOTEC-CITEMADERA de fecha 24 de febrero de 2022, la jefa de la Oficina de Gestión de Servicios de Información Tecnológica del CITE madera – ITP, manifiesta que, **la Plataforma Moodle y la Web CMS**, es una herramienta transversal y de soporte, que permitirá el fortalecimiento de los servicios de extensionismos tecnológicos no solo del CITEMadera, sino para toda la RED CITE del ITP, permitiendo fortalecer la gestión de aprendizaje a favor de las empresas de las diversas cadenas productivas de la RED y adecuándonos a la nueva realidad a causa de la pandemia COVID-19; asimismo, concluye que, la presente donación cumple con los requisitos documentarios en la normatividad vigente para realizar el trámite de donación de bienes a favor del estado, y con los parámetros técnicos y componentes de software compatibles con los servidores y sistemas que maneja actualmente la Oficina de Tecnología de la Información del ITP; así como, con los parámetros de diseño y de uso de los logos institucionales de acuerdo a las normativas actuales de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional del ITP;

Que, el Memorando N° 00214-2022-ITP/CITEMADERA-LIMA de fecha 21 de marzo de 2022, la Directora del CITEMadera, solicita proseguir con el trámite correspondiente para la aceptación de la donación y adjunta el Memorando N° 0145-2022-ITP/OTI de fecha 18 de marzo de 2022, a través de cual, la Oficina de Tecnología de la Información del ITP, emite opinión favorable al respecto;

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 y 20 de abril del presente, la jefa de la Oficina de Servicios de Información Tecnológica del CITEMadera-ITP, remite la Constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la verificación de su carnet de extranjería en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, del Sr. Antonino De Leo;

Que, la Coordinación de Control Patrimonial, ha emitido el Informe Técnico N° 005-2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 25 de abril de 2022, concluyendo que, queda justificada la necesidad de aceptar la donación de los bienes por cumplir con lo señalado en la normatividad vigente, y se debe proceder a emitir la correspondiente resolución

administrativa de aceptación de donación de los bienes muebles no patrimoniales detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación ofrecida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para uso del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITE Madera, por la causal de “Aceptación de Donación”, de los bienes muebles no patrimoniales: **Plataforma Moodle y la Web CMS**, por un valor de \$ 5,279.96 (cinco mil doscientos setenta y nueve mil con 96/100 dólares americanos), equivalentes a S/ 19,810.41 (Diecinueve mil ochocientos diez con 41/100 soles), considerando un tipo de cambio de S/ 3.752, de acuerdo al reporte del Banco Central de Reserva sobre el precio de venta de fecha 23 de febrero de 2022, conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar al área de Contabilidad, a la Coordinación de Abastecimiento a través del Almacén y a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al CITE Madera-Lima, al área de Contabilidad, a la Coordinación de Abastecimiento – Almacén, a la Oficina de Tecnología de la Información-OTI, al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.



Firmado digitalmente por SALAZAR
BANDA Judith Marlene FAU
20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2022 15:06:32 -05:00



Firmado digitalmente por
NAVARRO BANDAN Rafael Angel
FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2022 15:10:28 -05:00